REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. AMPARO DE POBREZA
Rad. 262 – 2020

Por secretaría requiérase a la señora MARCELA RODRIGUEZ FRAILE para que dentro del término de diez (10) días otorgue poder a la abogada designada en amparo de pobreza doctora LORNA ISABEL RODRIGUEZ FRAILE y allegue la documentación requerida para el trámite del proceso, so pena de dar por terminado el amparo y ordenar el archivo de las diligencias.

Así mismo se requiere a la abogada para que se sirva pronunciarse favorablemente sobre el cargo de forzosa aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la presente comunicación. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez